



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
SSO15I0098

Código de Expediente
SSO/2021/130

Fecha y Hora
17/06/2021 09:28

Página 1 de 5

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6K3G494U721D102B061N

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

I. OBJETO

El objeto de estas Bases es el de regular la concesión de ayudas económicas, por el procedimiento de concurrencia competitiva, a personas o unidades familiares que se encuentren en situación de necesidad económica y que requieran una actuación inmediata, para cubrir los gastos relativos a necesidades existentes durante el ejercicio 2021.

Todo ello en base a la previsión de aportación presupuestaria notificada por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de fecha de 13 de mayo de 2021, en la que se adelanta una primera programación en términos económicos, destinada a la asignación de recursos para la gestión de prestaciones sociales básicas; y de la programación en la que se incrementa con carácter general la cuantía del primer anticipo de la aportación económica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del 50% al 75% del importe total, quedando el restante 25% pendiente del informe de ejecución anual a realizar por la Entidad Local en fecha de 15 de septiembre de 2021.

La convocatoria de las presentes ayudas se regirá por la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Ayudas por Emergencia Social. Expediente 0937/2016.

II. CARACTERÍSTICAS Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

1. El importe destinado a financiar este programa es de 10.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2313.480.03 y 2313.480.04 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Navia.

2. La ayuda económica se concederá para el abono de gastos relacionados con la cobertura de las siguientes necesidades:

2.1. Necesidades básicas de la unidad de convivencia: alimentación, salud, educación.

2.2. Gastos relacionados con la vivienda habitual: alquiler, hipoteca, equipamiento básico, mantenimiento.

2.3. Necesidades por situaciones de urgencia sobrevenida, debidamente acreditadas y valoradas.

3. Consistirá en una ayuda económica por un importe máximo por solicitante y unidad de convivencia de 1.000 €. En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá superar el coste real de la necesidad cubierta.

Se podrá considerar alguna excepcionalidad, siempre y cuando ésta se justifique adecuadamente.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
SSO15I0098

Código de Expediente
SSO/2021/130

Fecha y Hora
17/06/2021 09:28

Página 2 de 5

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6K3G494U721D102B061N

III. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas económicas las personas o unidades familiares, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado y ser residente en el municipio de Navia, de forma ininterrumpida al menos con un año de antelación en relación a la fecha en la que se formule la solicitud.

Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios:

- Personas o familias que no cumpliendo con este requisito hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal antes de cumplir cinco años.
 - Mujeres víctimas de violencia de género, que acrediten dicha circunstancia mediante resolución judicial.
- b) La vivienda debe de estar situada en el término municipal de Navia, debiendo ser la vivienda habitual y permanente de la persona que solicita la ayuda.
- c) Se tendrá en cuenta la renta familiar, considerando como tal el conjunto de ingresos mensuales, incluyendo salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas, ayudas, subvenciones o cualesquiera otros ingresos, a los que se podrán deducir hasta un máximo de 300,00 € al mes, en concepto de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, no pudiendo computarse lo que exceda de dicha cantidad. Esta no podrá superar el límite establecido en la siguiente tabla, basado en la cuantía del IPREM de 14 pagas.

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENTA FAMILIAR MÁXIMA AL MES
1	790,86 €
2	856,77 €
3	922,67 €
4	988,58 €
5	1.054,48 €
6 ó más	1.120,39 €

- d) No superar la unidad de convivencia saldos bancarios superiores a 2.000 €.
- e) Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas, para la misma finalidad, con carácter previo a la solicitud que se presenta ante el Ayuntamiento de Navia.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por el departamento de Servicios Sociales, podrán ser tenidas en cuenta circunstancias excepcionales, para la adecuada valoración de la solicitud.

IV. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
SSO15I0098

Código de Expediente
SSO/2021/130

Fecha y Hora
17/06/2021 09:28

Página 3 de 5

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6K3G494U721D102B061N

al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

V. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas deberán presentar una solicitud empleando el modelo oficial disponible en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navia, cumplimentada en todos sus términos y debidamente firmada, en el Registro General del Ayuntamiento de Navia, o a través de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de la ayuda deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia DNI o documento de identificación oficial de la persona que solicita.
- b) Libro de familia.
- c) Justificantes de pago de los recibos de alquiler o hipoteca de los últimos 3 meses.
- d) Declaración del IRPF del último ejercicio de las personas en edad laboral que formen parte de la unidad de convivencia. En caso de no estar obligadas a presentar dicha declaración se aportarán los datos fiscales correspondientes al último ejercicio.
- e) Documentación que acredite los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, correspondientes a los últimos seis meses, expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 - En caso de trabajar por cuenta ajena se aportará fotocopia de las nóminas.
 - En caso de trabajar por cuenta propia se aportará fotocopia de las declaraciones trimestrales.
 - En caso de encontrarse en situación de desempleo en la fecha de presentación de la solicitud, justificante relativo a la percepción o no de prestaciones.
 - En caso de percibir pensiones de alimentos o compensatorias, copia de la sentencia o convenio regulador en el que se establezca la obligación de pago de la/s misma/s. En situaciones de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia de separación o de guarda y custodia y alimentos, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones pertinentes.
 - En caso de percibir pensiones por jubilación, incapacidad, viudedad, etc., certificado expedido por los organismos competentes en el que indique la cantidad que percibe.
 - En caso de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social, RAI, etc.), justificante de las últimas mensualidades percibidas.
 - En caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos.
- f) Certificados de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- g) Extracto bancario de los últimos seis meses, de todas las cuentas bancarias que tengan a su nombre todos los miembros de la unidad de convivencia.
- h) Ficha de Acreedor (datos de la cuenta bancaria, cuyo titular sea el solicitante, en la que desea le sea ingresada la posible ayuda) debidamente cumplimentada y firmada.

Podrá requerirse a los interesados la documentación complementaria que se considere necesaria para la mejor valoración de la solicitud.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
SSO15I0098

Código de Expediente
SSO/2021/130

Fecha y Hora
17/06/2021 09:28

Página 4 de 5

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6K3G494U721D102B061N

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Instrucción, valoración y propuesta.

Recibidas las solicitudes en el registro de entrada del Ayuntamiento de Navia, se remitirán al departamento de Servicios Sociales, en el cual se comprobará si se hallan debidamente cumplimentadas y si se adjunta toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en las presentes Bases. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario y transcurrido dicho plazo se tendrá al interesado por desistido en su petición archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez que se encuentre completa la documentación, las solicitudes serán valoradas por el departamento de Servicios Sociales, que emitirá un informe técnico con la propuesta que proceda en cada caso (concesión, denegación, desistimiento, etc.).

2. Resolución.

El otorgamiento o denegación de las ayudas se realizará por el Alcalde del Ayuntamiento de Navia, mediante resolución motivada que deberá adoptarse en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del día de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

La resolución que se dicte resolviendo el procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

VII. PRIORIZACIÓN EN EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS POR CRÉDITO INSUFICIENTE.

En el caso de que el crédito disponible, no fuera suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a percibir la ayuda, se priorizarán de la siguiente forma:

- En primer lugar se atenderá a las familias cuya situación económica sea más precaria. Para valorar la situación económica se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar de los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Ante igual situación económica, se tendrá en cuenta el tipo de familia y se resolverá a favor de la unidad familiar con más menores de edad a cargo.
- En caso de persistir igualdad, se tendrá en cuenta la discapacidad o grado de dependencia reconocidos de algún miembro de la unidad familiar. Se resolverá en favor de la unidad familiar con más miembros en situación de discapacidad o dependencia reconocidas.

VIII. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Si en el momento de presentar la solicitud estuvieran abonadas todas las facturas o recibos, se considerará justificada la ayuda, con la documentación aportada y que refleje tal circunstancia.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
SSO15I0098

Código de Expediente
SSO/2021/130

Fecha y Hora
17/06/2021 09:28

Página 5 de 5

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6K3G494U721D102B061N

Si hubiera facturas o recibos pendientes de pago en el momento de presentar la solicitud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente del ingreso de la ayuda en la cuenta bancaria, tendrá que presentar los correspondientes justificantes de haberlas abonado.

IX. POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

No se establecen pagos anticipados. La ayuda se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante y de la que sea titular.

X. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Estas ayudas pueden ser complementarias de otro tipo de ayudas a las que tenga derecho la unidad de convivencia, siempre que no se supere el límite de ingresos establecido para las mismas y en base a los requisitos exigidos.

XI. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

1. Procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

2. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario/a.

3. En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

Fdo.: La Concejal responsable del Área de Inclusión Social